

RESOLUCIÓN VD-R-10561-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 en los incisos a) y b), 49 inciso ch) y 50 inciso a), 190, 194, 195, 196, 197 y 198, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; las Asambleas de la Escuela de Filosofía No 10-2015 y 38-2018 celebradas el 06 de mayo de 2015 y 16 de mayo de 2018 respectivamente, y la de Escuela de Formación Docente No 05-2015 del 17 de junio, y la Resolución VD-R-4645-90 del 25 de abril de 1990, dispone

RESULTANDO:

- 1.- Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecieron las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
- 2.- Que la Escuela de Lenguas Modernas por medio del oficio ELM-2872-VIDO-2010 propuso la creación de las carreras Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, y la discusión y aprobación (Asamblea de Escuela N.º 4-2010, N.º 6-2010, del 8 de septiembre del 2010 y 8 de diciembre del 2010) y la Escuela de Lenguas Modernas (Asamblea de Escuela N.º 6 y 7 del 14 de octubre de 2010 y 28 de octubre de 2010, respectivamente).
- 3.- Que la Vicerrectoría de Docencia remitió la propuesta curricular mediante el oficio VD-789-2011, de fecha 7 de marzo de 2011, al Centro de Evaluación Académica, el cual posteriormente emitió un informe de la creación de los Planes de Estudios de las carreras de Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, el cual fue remitido a la Vicerrectoría de Docencia con el oficio CEA-447-2011, del 20 de setiembre de 2011.
- 4.- Que el 20 de septiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia emitió la VD-R-8650- 2011 que ordena la creación las carreras de Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, bajo la figura de *plan especial de formación en servicio*.
- 5.- Que mediante el oficio ELM-2720-2011, con fecha del 01 de diciembre de 2011, la Escuela de Lenguas Modernas en forma conjunta con la dirección de la Escuela de Formación Docente, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia hacer una adición a la Resolución VD-R-8650-2011, emitida el 14 de diciembre de 2011, con las características de ambas ofertas académicas. Se elimina en esta adición la característica de "Planes especiales de formación en servicio".
- 6.- Que la Sede Regional del Pacífico en su sesión ordinaria N.º1-2018 y la Escuela de Lenguas Modernas en su sesión ordinaria 12-2018 aprueban la desconcentración de las carreras Bachillerato en la Enseñanza del Inglés y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera en la Sede Regional del Pacífico de acuerdo a la establecido en la Carta de Entendimiento.



Resolución VD-R-10561-2018

Pag. 2

7.- Que por medio del oficio SP-D-1017-2018 recibido respectivamente el 6 de noviembre de 2018, el M.A.Ed. Mario Solera Salas, Director de la Sede del Pacífico, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para abrir cupos, bajo la modalidad de supernumerario, en la carrera Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (320255), para iniciar lecciones en el primer ciclo lectivo de 2019 en la Sede del Pacífico.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con el artículo 4, incisos a) y b), establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se debe "(...)Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional(...)" y "(...)Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie(...)".

2.- Que conforme al artículo 49 inciso ch), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece como atribución general de las Vicerrectoras o Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)", y según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden". Asimismo, preceptúa el artículo 188 del EO que "para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen".

3.- Que de acuerdo con el artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidad de interés nacional".

4.- El artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala: "la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera (...)". De modo tal que la eliminación de la arbitrariedad en la admisión e ingreso a carrera, Sede o Recinto debe ser promovida por esta Vicerrectoría por medio de las competencias que se le han atribuido estatutariamente, como se vio con anterioridad.

5.- Que de acuerdo con las Actas de Asamblea de Escuela de Formación Docente N° 4-2010 celebrada el 20 de octubre de 2010, y No. 6-2010 celebrada el 08 de diciembre de 2010; y Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas No, 6-2010 celebrada el 14 de octubre de 2010 y No. 7 celebrada el 28 de octubre de 2010, se aprobó el plan de estudio y los requisitos para la apertura de la carrera Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, a saber:

a.- Modalidad: Supernumerario

b.- Cupo de ingreso máximo: 30 estudiantes

c.- Requisitos de ingreso:

c.1- *Para Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera:*

i) Título de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés o ii) Título de Bachillerato en



Resolución VD-R-10561-2018

Pag. 3

Inglés de las Universidades Públicas.

c.2- *Para Licenciatura en la Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera:*

i) Título de Bachillerato en la Enseñanza del Francés o ii) Título de Bachillerato en Francés de las Universidades Públicas.

d.- Promedio ponderado mínimo: 7.0

e.- Prueba oral y escrita de idoneidad en el idioma (inglés o francés), con el fin de medir el grado óptimo de dominio de las cuatro destrezas lingüísticas.

f.- Cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General de la Universidad de Costa Rica.

g.- Matrícula de bloques completos. En caso de excepción, previa autorización del Comité Asesor de la Licenciatura, se permitirá para casos especiales la dedicación mínima de medio tiempo (dos cursos matriculados) para poder llevar a cabo y culminar con éxito los estudios en estas licenciaturas.

También en esta adición se establece en esta que ambas licenciaturas se impartirán de manera bimodal, su impartición se organiza en tres cuatrimestres y como modalidades para Trabajo Final de Graduación se utilizarán la Práctica Dirigida y el Seminario de Graduación.

6.- Que el M.A.Ed. Mario Solera Salas, director de la Sede Regional del Pacífico, solicitó a esta Vicerrectoría emitir la autorización para la apertura de 25 cupos en modalidad de supernumerario para la carrera Licenciatura en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (código 320255), a partir del I Ciclo de 2019.

7.- Que según la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.

8.- Que esta oficina considera la apertura del número de cupos solicitados como oportuna, conveniente y razonable, en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, y procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO:

1.- Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, código 320255, para el I Ciclo 2019, en la Sede Regional del Pacífico. Para ser admitido (a) como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Cupo de ingreso máximo: 25 estudiantes

b.- Promedio ponderado mínimo: 7.0

c.- Requisitos de ingreso: Título (original y copia) mínimo de Bachiller en la Enseñanza del Inglés o Bachiller en Inglés de universidad pública o algún estudio equivalente, previo estudio de reconocimiento y equiparación.

d.- Cédula de identidad y fotocopia de la misma.

e.- Prueba oral y escrita de idoneidad en el idioma inglés, con el fin de medir el grado



Resolución VD-R-10561-2018

Pag. 4

óptimo de las cuatro destrezas lingüísticas.

f.- Cumplimiento de los requisitos generales de ingreso establecidos en el Reglamento General de la Universidad de Costa Rica.

g.- Matrícula de bloques completos. En caso de excepción, previa autorización del Comité Asesor de la Licenciatura, se permitirá para casos especiales la dedicación mínima de medio tiempo (dos cursos matriculados) para poder llevar a cabo y culminar con éxito los estudios en esta licenciatura.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de 2018.


Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia



DBA

C.e.:

Rectoría
Gaceta Universitaria
Sede Regional del Pacífico
Escuela de Lenguas Modernas
Escuela de Formación Docente
Facultad de Educación
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación Vocacional-Ocupacional (COVO)
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Archivo